



RESOLUCIÓN CJR21-0430
(01 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO y JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, que fue adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA1763 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCOR18-339 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR19-151 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹Resolución CJR21-0085 de 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021², el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 4 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 15 junio hasta el 28 de junio de 2021, inclusive.

RECURRENTES:

La señora **KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.854.058, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles, argumentando que no está conforme con el puntaje obtenido, teniendo en cuenta que, en la prueba de conocimientos le fue publicado el puntaje de 849,72 y que aparece en el registro con una puntuación de 374,78 además que en el factor experiencia profesional, no tuvieron en cuenta los estudios pese a que fueron aportados, y anexa los siguientes soportes al escrito de recurso:

- Certificado laboral de Tienda de Regalos y Floristería Mágicas Ternuras, como contadora pública del 12/01/ 2016 al 24/10/2017.
- Certificado laboral de ASESORIAS INTEGRALES LA CONFIANZA S.A.S. “ASECONFIANZA S.A.S.”, como contadora pública del 1/09/2014 al 24/11/2017.
- Certificado laboral suscrita por la abogada Angélica María Ortiz Causil donde consta que prestó sus servicios profesionales desde el 11/01/2017 al 19/10/2017.
- Certificado laboral de OPTICA 20/20 VISUAL CENTER S.A.S, como contadora pública desde el 1/03/2013 al 15/10/2017.
- Certificado laboral del suscrito por el abogado Luis Gregorio Cepeda Díaz donde prestó sus servicios profesionales desde el 22/03/2013 al 1/10/2017.
- Diploma de Contadora de la Universidad del Sinú.
- Certificado de estudios de Especialización en Derecho Tributario de la Universidad Externado de Colombia.
- Certificado de estudios de Especialización en Gerencia de Proyecto de la Universidad Pontificia Bolivariana de Montería.

² “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”

- Diploma de Administrador de Empresas de la Universidad Pontificia Bolivariana.

En consecuencia, solicita que se revoque la Resolución CSJCOR21-299 de junio 2 de 2021, y se le realice una nueva valoración de los factores de la convocatoria, teniendo en cuenta su experiencia, estudios y su prueba de conocimiento y considerando la verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso.

El señor **JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.105.090, dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles; argumentando no estar conforme con la valoración de la prueba psicotécnica y del factor experiencia adicional y docencia, en tanto allegó documentos que soportaban la misma durante más de 12 años, sin que se señalaran las razones del desconocimiento de estos y con los cuales tiene una puntuación de 100 máximo permitido, considerando que las funciones exigidas para el cargo aspirado, son similares con las funciones descritas en los certificados laborales allegados al momento de su inscripción, razón por la que solicita realizar la verificación y calificación a la experiencia adicional y docencia.

Igualmente, solicita se aclare si los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica son objeto de recursos y en caso afirmativo, se revise y verifique el puntaje obtenido en dicha prueba.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resoluciones CSJCOR21-490 y 493 de 17 de agosto de 2021, desató los recursos de reposición, reponiendo parcialmente el acto recurrido en el factor capacitación y asignando 60 puntos a favor de la contadora **EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.067.854.058 de Montería, y los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación adicional, asignando 100 y 80 puntos, al contador **JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.105.090, aspirantes al cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, respectivamente, correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Frente a los recursos interpuestos por los señores Katty Emiliana Ruidiaz Gastelbondo y Javier Eduardo Pomares Castilla, contra el registro seccional de elegibles, contenido en la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, para el cargo Profesional Universitario de Tribunal grado 12, se tiene:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261122	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.**

El cuerdo convocante dispuso que a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

- **Prueba Psicotécnica.**

Respecto de este factor fue considerado en el Acuerdo de Convocatoria que corresponde a la etapa clasificatoria, con un máximo de 200 puntos y solamente los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, les serían publicados los resultados obtenidos en esta prueba psicotécnica.

- **Experiencia adicional**

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con la recurrente **KATTY RUIDIAZ GASTELBONDO**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
18	1067854058	Ruidiaz Katty	374,58	159,00	53,00	40,00	626,58

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-490 de 17 de agosto de 2021:

No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
18	1067854058	Ruidiaz Katty	374,58	159,00	53,00	60,00	646,58

Factor Prueba de Conocimientos:

En cuanto a la inconformidad de la recurrente respecto al puntaje obtenido en el factor Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se indica que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, estableció que para el cálculo de este factor se debe tener en cuenta lo siguiente:

“i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos. Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos”

Asimismo, en el numeral 5.1.1 del Acuerdo en su artículo 2° señala:

“Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.”

Aunado a lo anterior, la Unidad de Carrera Judicial mediante circular número CJC21-9 de 4 de mayo de 2021, relacionó la fórmula correspondiente para realizar la conversión de la prueba de conocimientos a la nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos de la Convocatoria, que se calcula así:

Y = Puntaje en la escala 300 a 600

X = Puntaje en la escala 800 a 1000

Y = 1,5X – 900

Es decir,

$$X= 849,72$$

$$Y=1,5 \times 849,72-900$$

$$Y= \mathbf{374,58}$$

Así las cosas, luego de aplicada la nueva escala estándar de calificación entre 300 y 600, la concursante obtuvo **374,58** puntos en el factor de prueba de conocimientos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en el acto administrativo censurado cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse.

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
OPTICA 20/20 VISUAL CENTER S.A.S.	Contadora	01-03-2013	24-10-17	1674
Abogado Luis Gregorio Cepeda Díaz	Contadora	22-03-2013	01-10-2017	concurrente
Asesorías Integrales La Confianza S.A.S. "ASECONFianza S.A.S"	Contadora	01-09-2014	24-10-17	Concurrente
Tienda de Regalos y Floristería Mágicas Ternuras	Contadora	12-01-2016	24-10-17	Concurrente
Abogada Angélica María Ortiz Causil	Contadora	11-01-2017	19-10-2017	Concurrente
Total				1674

Examinados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció que la aspirante acreditó 1674 días de experiencia. De los cuales a los 1674 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 954 días, que equivalen a un puntaje de 53, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Se observa que en las certificaciones expedidas y suscritas por: Tienda de Regalos y Floristería Mágicas Ternuras; Asesorías Integrales La Confianza S.A.S. "ASECONFianza S.A.S"; Abogada Angélica María Ortiz Causil y Abogado Luis Gregorio Cepeda Díaz, los tiempos son concurrentes en tanto se encuentran contenidos en la experiencia acreditada, contabilizada y puntuada obtenida en la óptica 20/20 Visual Center, cuyos extremos laborales van desde el 01/03/2013 al 24/10/2017, razón por la cual no pueden considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 53 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor al conformar el registro seccional de elegibles, resulta ser el que corresponde y en ese orden se procederá a su confirmación, como se ordena en la parte resolutive de este proveído.

Factor Capacitación Adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en contaduría*, se relacionan los siguientes:

- Título de Contadora Pública de la Universidad del Sinú fecha de grado 29 de marzo de 2012
- Título de especialista en Derecho Tributario expedido por la Universidad Externado de Colombia de 5 de diciembre de 2014
- Diploma de Administradora de Empresas Universidad Pontificia Bolivariana
- Título de Especialista en Gerencia de Proyectos Universidad Pontificia Bolivariana
- Tarjeta profesional de Contador Público expedida por la Junta Central de Contadores

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el título de Contadora Pública, como requisito mínimo para la inscripción.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Título de Contadora Pública de la Universidad del Sinú	x		Requisito mínimo	0
Diploma de Administradora de Empresas Universidad Pontificia Bolivariana	x		20	20
Título de especialista en Derecho Tributario expedido por la Universidad Externado de Colombia		x	20	20
Título de Especialista en Gerencia de Proyectos Universidad Pontificia Bolivariana		x	20	20
Total				60

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje a otorgar es de 60 puntos, tal y como lo señaló el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la Resolución CSJCOR21-490 de 17 de agosto de 2021³, con la que desató el recurso de reposición y modificó el puntaje asignado en la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, por lo cual, se confirmará esta decisión tal y como se indica en la parte resolutive de la presente actuación.

Por último, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación allegados por la recurrente con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción, en garantía del derecho de igualdad que le asiste a todos los concursantes y a los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

³ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-299 del 2 de junio de 2021”

No obstante, resulta importante señalar a la recurrente que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En cuanto, al recurrente **JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA**, se observa que obtuvo los siguientes puntajes:

No.	Cedula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 Puntos.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
3	11105090	Pomares Javier	512.81	160	0.00	50.00	722.81

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-493 de 17 de agosto de 2021:

No.	Cedula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 Puntos.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
3	11105090	Pomares Javier	512.81	160	100	80	852.81

En primer lugar, se indica que de conformidad con el numeral 6.3 del Acuerdo de Convocatoria los recursos proceden entre otros actos contra el Registro Seccional de Elegibles, como se observa:

“6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

- 1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.*
- 2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.*
- 3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.*

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dentro de los diez (10) días siguientes a la desijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior”.

Así las cosas, atendiendo el recurso se procedió a solicitar la información encaminada a responder el cuestionamiento frente a la prueba psicotécnica.

Factor Prueba psicotécnica

Frente a la solicitud de revisión del puntaje obtenido en la prueba psicotécnica en la cual obtuvo de 160 puntos, se transcribe lo señalado por la Universidad Nacional,

“ Sobre solicitudes de recalificación o revaloración, revisión manual de puntaje.

Además, la Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA	11.105.090	160

Sobre metodología de calificación o valoración de la prueba.

Frente a la metodología de valoración de la prueba psicotécnica, a continuación, se explica el proceso realizado para implementar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA 17 -10643 del 14 de febrero de 2017. Para obtener la valoración final de esta prueba, a la luz de su naturaleza y objetivo, se utilizó metodología de calificación de créditos parciales entre 1 y 4 puntos, que dio como resultado el puntaje directo de cada concursante. Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de convocatoria, se transformó a una escala de máximo 200 puntos. Es importante reiterar que este tipo de pruebas no tiene respuestas correctas o incorrectas, toda vez que su propósito es identificar conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo.

Así, para cada pregunta las opciones de respuesta tenían valores asignados entre 1 y 4 puntos, en el que 1 correspondía a la respuesta menos favorable y 4 la respuesta más favorable. En esa línea el puntaje directo mínimo que podía obtener un aspirante que respondiera todas las preguntas correspondía a 100 puntos y el máximo a 400 puntos. Toda vez que el acuerdo de convocatoria definía hasta 200 puntos como puntaje máximo de esta prueba, el puntaje final directo de cada aspirante se transformó a una escala de máximo 200 puntos

(...)”

De conformidad con el insumo técnico suministrado por la Universidad Nacional que le fue transcrito, la puntuación del factor correspondiente a prueba psicotécnica se confirmará como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba	Secretario General	01-01-2005	18-09-2012	2778
Concejo Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba	Pagador delegado	08-03-2007	18-09-2012	Concurrente
Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba	Técnico Administrativo	20-09-2012	31-12-2013	462
Procuraduría General de la Nación	Sustanciador grado 8	07-01-2014	11-10-2017	445
Total				4595

Examinados dichos documentos, se estableció que el aspirante acreditó 4595 días de experiencia. De 4595 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días para un total de 3875 días, que equivalen a un puntaje de 100, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Se observa que la certificación expedida por el Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, el tiempo es concurrente en tanto se encuentra contenido en la experiencia acreditada, contabilizada y puntuada obtenida en el mismo Municipio en el cargo de secretario general, cuyos extremos laborales van desde el 01/01/2005 al 18/09/2012, razón por la cual no puede considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 100 puntos como máximo; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-493 de 17 de agosto de 2021⁴, que desató el recurso de reposición revocando parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJCOR21-299 del 2 de junio de 2021, es correcta y se ajusta al Acuerdo de Convocatoria, razón por la cual, se confirma la decisión.

Factor Capacitación Adicional, Pese a que el recurrente no manifestó expresamente inconformidad respecto de este factor y considerando que el A-quo en una interpretación garantista, modificó el puntaje otorgándole 80 puntos, se tiene que, al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en contaduría*, se relacionan los siguientes:

- Título de Contador Público de la Corporación Universitaria Remington, fecha de grado 15 de marzo de 2012
- Título de Especialista en Finanzas Públicas de la Escuela Superior de Administración Pública
- Certificado de aprobación y terminación de materias de Contador, expedido por la Corporación Universitaria Remington
- Título de Tecnólogo en Contaduría y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington, grado 18 de septiembre de 2010

⁴ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio una apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-299 del 2 de junio de 2021

- Certificado de aprobación y terminación de materias del ciclo Técnico Profesional e Administración Informática, expedido por la corporación Unificada Nacional de Educación Superior
- Acción de Formación del Sena sobre El control interno y la Gestión Pública (40 horas)
- Acción de Formación del Sena sobre Análisis y Gestión Financiera (40 horas)
- Acción de Formación del Sena sobre Contabilidad en las organizaciones (60 horas)
- Acción de Formación del Sena sobre Finanzas Públicas Territoriales (40 horas)
- Acción de Formación del Sena en Técnicas para la digitación de textos (50 horas)
- Acción de Formación del Sena en Administración de Recursos Humanos (40 horas)
- Acción de Formación del Sena en el programa de Gestión presupuestal para entidades públicas: Estatuto orgánico del presupuesto (40 horas)
- Acción de Formación del Sena en Salud ocupacional: Factores de Riesgo y prevención de accidentes (40 horas)
- Diplomado en Gestión y Práctica Tributaria de la Corporación Universitaria Remington
- Curso Gestión Pública de la Universidad Pontificia Bolivariana (50 horas)

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el título de Contador Público, como requisito mínimo para la inscripción de igual manera, la puntuación de los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo por 40 horas o más, se considerarán a efecto de asignar puntuación, pero hasta 20 puntos máximo.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Título de Contador Público de la Corporación Universitaria Remington	x		Requisito mínimo	0
Título de Especialista en Finanzas Públicas de la Escuela Superior de Administración Pública		x	20	20
Título de Tecnólogo en Contaduría y Tributaria de la Corporación Universitaria Remington, grado 18 de septiembre de 2010	x		15	15
Certificado de aprobación y terminación de materias del ciclo Técnico Profesional e Administración Informática, expedido por la corporación Unificada Nacional de Educación Superior	x		15	15
Diplomado en Gestión y Práctica Tributaria de la Corporación Universitaria Remington			10	10
Acción de Formación del Sena en el programa de Gestión presupuestal para entidades públicas: Estatuto orgánico del presupuesto (40 horas)			5	5
Acción de Formación del Sena sobre Análisis y Gestión Financiera (40 horas)			5	5
Acción de Formación del Sena sobre Contabilidad en las organizaciones (60 horas)			5	5
Acción de Formación del Sena sobre Finanzas Públicas Territoriales (40 horas)			5	5
Acción de Formación del Sena en Técnicas para la digitación de textos (50 horas)			No se valora porque ya tiene 20 puntos máximo por cursos	0

Acción de Formación del Sena en Administración de Recursos Humanos (40 horas)			No se valora porque ya tiene 20 puntos máximo por cursos	0
Acción de Formación del Sena sobre El control Interno y la Gestión Pública (40 horas)			No se valora porque ya tiene 20 puntos máximo por cursos	0
Acción de Formación del Sena en Salud ocupacional: Factores de Riesgo y prevención de accidentes (40 horas)			No se valora porque ya tiene 20 puntos máximo por cursos	0
Curso Gestión Pública de la Universidad Pontificia Bolivariana (50 horas)			No se valora porque ya tiene 20 puntos máximo por cursos	0
Total				80

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje correcto a otorgar es de 80 puntos, tal como lo señaló el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la Resolución CSJCOR21-493 de 17 de agosto de 2021⁵, que desató el recurso de reposición, en el que de manera oficiosa, modificó el puntaje asignado en la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, de 50 a 80 puntos, decisión que pese a haberse adoptado en una interpretación oficiosa, será confirmada por esta Unidad, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*⁶.

En consecuencia, se confirmarán las Resoluciones CSJCOR21-490 de 17 de agosto de 2021 y CSJCOR21-493 de 17 de agosto de 2021, por medio de las cuales fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, en desarrollo de los recursos de reposición interpuestos respecto de los factores de capacitación para la señora KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO, y experiencia adicional para el señor JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA respectivamente y se confirmará la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, en los demás factores recurridos para los aspirantes KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO, JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFIRMAR la decisión contenida en las Resoluciones CSJCOR21-490 de 17 de agosto de 2021 y CSJCOR21-493 de 17 de agosto de 2021, por medio de las cuales fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, en desarrollo de los recursos de reposición interpuestos respecto de los factores de capacitación para la señora KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO identificada con cédula de ciudadanía 1.067.854.058, y experiencia adicional y capacitación adicional para el señor JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 11.105.090 respectivamente, y en los demás aspectos confirmar la

⁵ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-299 del 2 de junio de 2021”

⁶ Sentencia T-033-02

Hoja No. 14 Resolución CJR21-0430 de 01 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos por KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO y JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA”

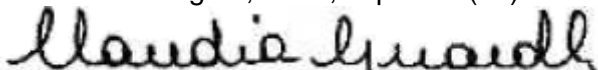
Resolución CSJCOR21-299 de 2 de junio de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba publicó el Registro Seccional de elegibles de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **KATTY EMILIANA RUIDIAZ GASTELBONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.067.854.058 y al señor **JAVIER EDUARDO POMARES CASTILLA**, identificado con cédula de 11.105.090 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM/DRC